



ESCRITO DE DENUNCIA

Datos Generales

ADVERTENCIA

EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON SU DESPIDO, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL EN EL IMPRORROGABLE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

Espacio reservado Registro de Entrada

Dirigido a: INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PALMAS

El escrito debe dirigirse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia.

Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social: SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA NIF / CIF: [REDACTED]

Actividad: SALVAMENTO MARITIMO CCC: [REDACTED]

Domicilio Social: [REDACTED]

Centro Trabajo: EMBARCACIONES DE CANARIAS

Localidad: MADRID

Provincia: MADRID Código Postal: [REDACTED]

Nº de Trabajadores: 750 Horario: 00 a 24 ¿Continua abierta la empresa? SI  NO

Datos del Denunciante

Nombre y Apellidos: [REDACTED]

NIF / CIF: [REDACTED] NAF: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Localidad: MADRID Correo electrónico: [REDACTED]

Provincia: MADRID Código Postal: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] ¿Es o ha sido trabajador de la empresa? SI  NO

Fecha de ingreso: [REDACTED] Fecha de cese: [REDACTED] Motivo del cese: [REDACTED]

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

ACTUO EN NOMBRE DE LA SECCIÓN SINDICAL DE CGT

¿Tiene presentada demanda judicial por el mismo motivo que esta reclamación?

SI  NO

CORREO ELECTRÓNICO:

webitss@mitramiss.es

DIR3: EA0041712

www.mitramiss.gob.es/itss



La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en su art.13.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, **y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.**

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre).

**RELATO DE HECHOS:** (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

**PRIMERO.-** Que CGT (sindicato que ostenta la mayoría de la representación unitaria en el personal de Flota de Sasemar) viene a poner en conocimiento de la Inspección de Trabajo con carácter urgente la situación de riesgo para la seguridad y salud del personal de flota de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima que están sufriendo los tripulantes de las embarcaciones sitas en Canarias. Todo ello se pone en conexión con la situación de exceso de trabajo derivado del aumento de los flujos migratorios en la costa canaria.

Se están produciendo unas prolongaciones de jornadas muy prolongadas que ponen en riesgo la salud de los trabajadores y de las personas. Así, la Guardamar Polimnia después de 20 horas de servicio consecutivas ha vuelto a ser movilizadada a las 5, 20 horas de la anterior madrugada. También se están realizando prolongaciones de jornadas en las embarcaciones Guardamar Talia, Salvamares Menkalinann (Puerto de Arguineguin) y la Salvamento Alpheratz.

No se trata de un caso aislado sino de algo que sucede diariamente ante la falta de efectiva ante una realidad tan complicada como la que están viviendo los trabajadores en la mar. Esta situación está creando una fatiga extrema y estrés para la tripulación.



La Dirección del Ente Público es la garante del bienestar físico de las personas trabajadoras a cargo en el ejercicio de sus funciones, incumpliendo con su deber de garante.

**SEGUNDO.-** Que no es la primera vez que esta cosa sucede puesto que la Inspección de Trabajo, a través de la Inspectora Monserrat Valdés Fernández, en diligencia de 30 de mayo de 2019 requirió a Sasemar para que realizara un estudio específico de riesgos psicosociales para los trabajadores afectados.

La Inspección en este caso entendió que las Salvamares Spica, Hamal y Arcturus se encontraron en las condiciones más adversas y constató las prolongaciones de jornadas y las condiciones adversas derivadas del rescate de personas por los flujos migratorios. En este sentido se requirió por la Autoridad Laboral que se redujera los periodos de embarque, la necesidad de la 3ª tripulación, desplazamiento de más unidades a la zona entre otras medidas, así como la necesidad de medidas preventivas.

En concordancia con lo anterior, por aplicación del artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, ante una situación de riesgo grave e inminente para los trabajadores, procede la toma de medidas urgentes en protección de los trabajadores de flota afectados.

Por todo lo expuesto



**SOLICITO A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE LAS PALMAS** que teniendo por presentado el presente escrito con sus copias se sirva de admitirlo y teniendo por realizadas las manifestaciones en el contenidas, inste la toma de medidas necesarias para proteger la salud de los trabajadores, en particular garantizar el descanso de la tripulación afectada.

Atentamente en Madrid para Las Palmas a 26 de octubre de 2020.

<b>FIRMA DEL DENUNCIANTE</b>	
<b>Nombre:</b>	<input type="text"/>
<b>Firmado:</b>	<small>NOMBRE GÁRRIDO PALACIOS MIGUEL ANGEL - NIF 24395059V</small> <small>Firmado digitalmente por NOMBRE GÁRRIDO PALACIOS MIGUEL ANGEL - NIF 24395059V Fecha: 2020.10.26 12:38:20 +01'00'</small>

**Aviso sobre Protección de Datos Personales:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por el responsable, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la finalidad de desempeñar la función principal de vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa de orden social y de Seguridad Social, estando para todo ello legitimado en base a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ya citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Se podrán ejercer, cuando procedan, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante un escrito dirigido al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el Paseo de la Castellana, 63, 28071 Madrid o a través del correo electrónico: [pdp.itss@mitramiss.es](mailto:pdp.itss@mitramiss.es)